

## RESOLUCIÓN No. 048 - COMPRAS-DIREJ-2022

### EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*
- El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*
- Que,** el Art. 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)”*, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: *(…) e la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)”;*
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes,

Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;

- Que,** la Sección V referente a las Disposiciones sobre Adquisiciones de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, establecen en su numeral 5.32 Aclaraciones sobre los Documentos de Adquisiciones, de las Regulaciones establece: *“Todas las modificaciones que se introduzcan en documentos de adquisiciones ya emitidos deberán incluirse como enmiendas que deberán consignarse por escrito. De ser necesario, se extenderá el plazo para la presentación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas.”*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”*;
- Que,** mediante Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, el señor Director Ejecutivo, encargado, resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con Organismos Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“Autorizar y disponer la designación de miembros de Comité de Ofertas; Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de procesos, aprobación de pliegos y cronogramas”*;
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” ;
- Que,** con oficio Nro. EC-8946-2011-184 de 26 de julio del 2021, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Gerente del Proyecto Ecuador, informó al Gerente del Proyecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acerca de la aceptación de la versión final “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social”,
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto estipula que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*  
*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-*

*Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)*;

- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el dictamen de actualización de prioridad del Proyecto: "Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES" para el período: 2019 – 2022;
- Que,** el 28 de enero de 2022 el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos suscribieron el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC", instrumento";
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0169-OF del 09 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable para la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos al INEC para financiar la operación estadística que corresponde al inicio parcial de los procesos para la aplicación de la encuesta nacional a aplicarse en el 2022, por un monto de USD 1.434.610,09; en el marco de la tercera enmienda del Contrato de Préstamo, donde se incluye al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC como co-ejecutor;
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0011-O de 22 de febrero de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censos que, "(...) con fecha 18 de febrero de 2022, el Ministerio de Finanzas aprobó la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos del MIES al INEC, por tanto solicito se continúe con los procesos administrativos correspondientes al interior del INEC, con el objetivo de ejecutar los recursos con la mayor efectividad posible";
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0127-M de 24 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo, informó al Subdirector General que: "(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil" 2022, conforme a lo que establece la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que en el ámbito de sus competencias las áreas involucradas prosigan con el trámite respectivo , conforme a las disposiciones emitidas para el efecto";
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0013-O de 07 de marzo de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas –INEC, que "(...) con fecha 07 de marzo de 2022, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, ha otorgado la No Objeción (adjunta) al Plan de Adquisiciones que contiene las actividades del INEC a ejecutarse conforme se solicitó en el Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2022-0009-O" de 18 de febrero del 2022;
- Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0260-M de 31 de marzo de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa, la "(...) Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de Marzo de 2022 (...);
- Que,** a través de Oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0016-O de 16 de marzo de 2022, la Gerente del Proyecto 3 de Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del INEC, que ha procedido a aprobar la reforma al POA prestada por INEC, de la Encuesta ENDI en el marco del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES", a fin de reflejar el monto del IVA a cada actividad en la partida presupuestaria correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-0180-M de 21 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo informó al Subdirector General, que procede a "(...) autorizar el Primer Adendum al Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil 2022", a fin de que las áreas administrativas y técnicas prosigan con el trámite respectivo, de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto";

- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2022-0852-M, de 08 de abril de 2022, el Director Financiero informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas, que el gasto para la “*CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL*”, será aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificaciones Presupuestarias Nos. 469 y 470, vinculadas al trámite de Aval Nro. 61 autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0224-M;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-0499-M de 12 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando INEC-CGTPE-2022-0205-M de 11 de abril de 2022, manifestó a la Directora Administrativa, y a los servidores Washington Mauricio Silva Tacle, Miembro de Equipo, Darío Julián Echeverría Castro, Miembro de Equipo; Julio Homero Baldeon Baquero, Responsable Gestión de Administración de Servicios y Parque Automotor; Aida Alexandra Arévalo Alarcón; Paul Roberto Torres Villavicencio, Responsable de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, que: “(...) *Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza el inicio del proceso para la “contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, así como los trámites respectivos para dar continuidad al proceso, mismo que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco (...)*”; así mismo procedió “(...) *Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima Autoridad: Silva Tacle Washington Mauricio, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2. Titular del área requirente o su delegado: Echeverría Castro Darío Julián, Analista de Cartografía Estadística 2. Técnico afín a la contratación: Julio Homero Baldeon Baquero, Responsable Gestión de Administración de Servicios y Parque Automotor. Secretaria: Aida Arévalo, Miembro de Equipo. (...)*”, y “(...) *se designa como administrador del contrato Ortega Moreira Diana Carolina, Analista de Estadísticas Socio-Demográficas 1.*”;
- Que,** mediante memorando Resolución No. 037-COMPRAS-DIREJ-2022, de 14 de abril del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: la Directora Administrativa, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, “(...) *Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones, Bienes y Servicios Conexos, signado con C2-MIES-INEC-2, para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones, Bienes y Servicios Conexos elaborada para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, signado con Código C2-MIES-INEC-2,, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, así como el cronograma establecido en el mismo.*”;
- Que,** la Solicitud de Cotizaciones, en su Sección 1 – Instrucciones para Preparar Cotizaciones, numeral 8, estipula: “*8. Lugar y Plazo para Presentar las Cotizaciones de Precios: Las Cotizaciones deben entregarse al Comprador en la fecha, hora y en la dirección indicada en el numeral 9 de la Convocatoria contenida en la Solicitud de Cotización. Toda Cotización que reciba el Comprador después del plazo para la presentación de las Cotizaciones será declarada fuera de plazo, rechazada y devuelta al Oferente sin abrir.*”
- Que,** el numeral 9 de la CONVOCATORIA de la Solicitud de Cotizaciones estipuló: “(...) *9. Su Cotización deberá ser presentada a más tardar el 26 de abril a las 15h00 horas. Las Cotizaciones se abrirán en público en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen participar, el día 26 de abril a las 16h00 horas. (...)*”;
- Que,** con Acta Nro. 1 CONOCIMIENTO DE PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES, del proceso Nro. C2-MIES-INEC-2 para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes

aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, de 20 de abril de 2022, la Secretaria designada para el proceso objeto de la presente luego de realizar la verificación del caso, resolvió poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que: “(...) hasta la fecha prevista en el Anuncio Específico del Proceso de “Contratación de una Agencia de Viaje para la Provisión de Pasajes Aéreos en Rutas Nacionales para el Operativo De Campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, no se recibieron solicitudes de preguntas y/o aclaraciones (...);”

- Que,** a través de Acta Nro. 2 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES del proceso Nro. C2-MIES-INEC-2 para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, de fecha 21 de abril de 2022 y suscrita por todos los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conformado para el referido proceso, en su parte pertinente establece que Secretaría “(...) pone en conocimiento de todos los miembros del Comité que no se recibieron solicitudes de preguntas y/o aclaraciones al correo electrónico institucional: [aida\\_arevalo@inec.gob.ec](mailto:aida_arevalo@inec.gob.ec), hasta la fecha señalada en el Anuncio Específico del proceso en mención (...)”, y procedieron a emitir Aclaraciones al Proceso de Solicitud de Cotizaciones;
- Que,** con Acta Nro. 3 RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS PRESENTADAS del proceso Nro. C2-MIES-INEC-2 para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, de 27 de abril de 2022 y suscrita por todos los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conformado para el referido proceso, manifestaron que: “(...) Del presente proceso, el Comité de Evaluación y Calificación señala que, no se puede continuar con el proceso por cuanto no se presentaron cotizaciones dentro del plazo dispuesto en la Convocatoria (...)”; y, “(...) recomienda a la máxima autoridad o su delegado, proceda a declarar DESIERTO el proceso (...) debido a que no se recibieron cotizaciones dentro del plazo previsto para el efecto (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0314-M de 27 de abril de 2022, el servidor Washington Mauricio Silva Tacle, en su calidad de Presidente del Comité Evaluador del Proceso de CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, signado con Código C2-MIES-INEC-2, puso en consideración de la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...)el “(...) Acta Nro. 3 RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS PRESENTADAS”, a través de la cual los miembros del Comité recomiendan a Usted, en el marco de las competencias conferidas en la Resolución Nro. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, proceda a declarar DESIERTO el proceso Nro. C2-MIES-INEC-2 para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, debido a que no se recibieron cotizaciones dentro del plazo previsto para el efecto, conforme lo establecido en la referida acta (...)”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0626-M de 28 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informó al servidor Washington Mauricio Silva Tacle, Miembro de Equipo, en su calidad de Presidente del Comité Evaluador del Proceso de CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, signado con Código C2-MIES-INEC-2, que: “Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del año 2016, se autoriza la declaratoria de desierto el proceso Nro. C2-MIES-INEC-2 para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, debido a que no se recibieron cotizaciones dentro del plazo previsto para el efecto, conforme lo establecido en la referida acta que se adjunta al presente.”; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

**RESUELVE:**

**Art. 1. Declarar Desierto** el Procedimiento de Solicitud de Cotización signado con código **C2-MIES-INEC-2** para la **“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”**, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, en razón de no haberse recibido Cotizaciones dentro del plazo previsto en la Solicitud de Cotizaciones.

**Art. 2.** Se dispone el archivo del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”**, con código **C2-MIES-INEC-2**.

**Art. 3.-** De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de mayo del 2022

Por Delegación del señor Director Ejecutivo,

Mgs. Valeria Alcarraz Calderón  
**COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	<b>Nombres</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Sofía Jaramillo	29/04/2022	SJ
<b>Aprobado por:</b>	Marco Boada	29/04/2022	MB